100-36-096

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCIÓN N° 100-.36-096

(DEL 3 DE MAYO DE 2022)

"AUTORIZAR EL PAGO DE UNOS GASTOS NOTARIALES POR CONCEPTO DE ESCRITURA PÚBLICA"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto Municipal 280-018-0531 de junio 28 de 2016, Estatutos Internos Recientes Acuerdo 100.3.2.14 del 14 de marzo 2018, Acuerdo Junta Directiva No. 100.3-004 del 18 de febrero del 2020, Resolución 100.36-166 del 1 de octubre del 2020, modificado por el decreto municipal 200.24.065 del 25 de enero del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el PLAN DE ACCIÓN 2020 del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA E.I.C.E, contiene el subprograma NEGOCIOS INMOBILIARIOS INFITULUA, el cual tiene por OBJETO, Implementar acciones para el mejoramiento de la Infraestructura física, acceso a espacios públicos y compraventa de bienes raíces, buscando rentabilidad económica para INFITULUA, como PROYECTO, Implementación de acciones para la renovación urbana y mejoramiento competitivo del municipio y su área de influencia, METAS DE PRODUCTO 2020-2023, Compra y Venta de 5 Activos en el cuatrenio y como ACTIVIDAD escrituración y venta de locales en el centro comercial Bicentenario Plaza.

Que se suscribió con cada comprador una promesa de compraventa en la cual quedó consignada entre otros la forma de pago de los gastos que se generen del acto jurídico en el que se transfiere el dominio. Dicha cláusula reza: Los gastos de escrituración del lote corren por cuenta de las dos partes de la siguiente manera, los que demande el registro de la escritura pública los pagara el prometiente comprador, la retención en la fuente es obligación del prominente vendedor conforme lo establece el estatuto tributario, los gastos de notaría en un porcentaje del 50 % comprador y 50 % vendedor.

Que DIEGO FERNANDO TELLO MARTINEZ persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.894.914 realizó el pago total del valor de un local comercial (LOCAL 180 DEL PRIMER PISO) del Centro Comercial Bicentenario Plaza, identificado catastralmente con el número 010101530003000 (predio mayor) y registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 384-143306.

Que, por lo anterior, se debe realizar el pago del 50% de la escritura, la cual de acuerdo con la factura No. 8475 expedida por la Notaria Tercera del círculo de Tuluá equivalente a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($164.884.oo).

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUÁ E.I.C.E.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($164.884.oo) a favor de la **NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ** por concepto de gastos notariales de la escritura pública No. 2022-1207 según la factura No. 8475.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Tesorera, realizar el pago correspondiente por concepto de escrituras públicas

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los tres (03) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

LLENER DARÍO BORJA MAFLA
Gerente General.

DENNY OSORIO VILLADA.
Director Administrativo y Financiero

Proyecto: Carlos Alejandro Prado Salamanca – Coordinador Área Jurídica
Revisó y Aprobó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica